



Exp. No. 292/30 octubre/2014.

310.28



RESOLUCIÓN No.

Nº 1025
(11 NOV 2014)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 07 de febrero de 2014, en las Oficinas de Queja y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE, por el señor ALFREDO CORPAS, residente en la carrera 25 No. 28-86 Barrio La Palma del Municipio de Sincelejo, contra la FAMILIA FLOREZ, residente en la calle 19 No. 24-83 Barrio La Palma de esta ciudad, por unos árboles que representan peligro para los vecinos del sector, los cuales se encuentran plantados en el patio de su vivienda. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizada el 06 de octubre y concepto técnico No. 0705 de 08 de octubre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el lugar descrito con anterioridad se encontró un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), y no varios árboles como lo expresa la denuncia, sembrado en predios del señor TULIO FLOREZ PEREZ, en las coordenadas X:0855628, Y: 1521081, Z: 184 en la calle 19 con carrera 25 del Barrio 7 de Agosto del Municipio de Sincelejo-Sucre, el cual es de estado adulto y representa peligro para la vivienda del señor ALFREDO CORPAS, debido a que es un árbol con gran altura y que puede volcarse producto de los fuertes vientos y temporada de lluvias que padece la región.

De acuerdo a lo anterior se considera viable autorizar al señor TULIO FLOREZ PEREZ, para que realicen el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), que se encuentra plantado en predio de su propiedad, en las coordenadas X:0855628, Y: 1521081, Z: 184 en la calle 19 con carrera 25 del Barrio 7 de Agosto del Municipio de Sincelejo-Sucre, debido a que representa peligro para la vivienda del señor ALFREDO CORPAS y para los habitantes del sector.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor TULIO FLOREZ PEREZ, para que realicen el corte y/o aprovechamiento forestal de un (1) árbol de la especie Mamón (*Melicoccus bijugatus*), que se encuentra plantado en predio de su propiedad, en las coordenadas X:0855628, Y: 1521081, Z: 184 en la calle 19 con carrera 25 del Barrio 7 de Agosto del Municipio de Sincelejo-Sucre, debido a que representa peligro para la vivienda del señor ALFREDO CORPAS y para los habitantes del sector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder el aprovechamiento en la cantidad de un (01) árbol de la especie autorizada.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.



Exp. No. 292/30 octubre/2014.
310.28



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **1025**
(11 NOV 2014)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES**

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de corte y/o aprovechamiento forestal

ARTICULO QUINTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del aprovechamiento, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTICULO SEXTO: El autorizado deberá hacer la reposición de las especies que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de cinco (05) árboles, ya sea en especies maderables o frutales nativas de la región y sembrarlos en las coordenadas geográficas X: 0855628, Y: 1521081, Z: 184M, en un área determinada con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: El árbol a aprovechar esta exento del cobro por concepto de tasas de servicios técnicos y administración forestal, ya que el estado fitosanitario es deficiente y no representa ningún valor económico.

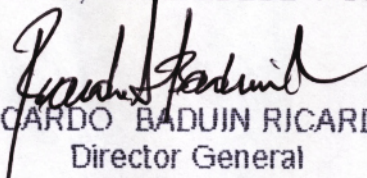
ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.

Revisó: Edith Salgado. 